



VISTO:

El Expediente N° 5631/14, iniciado por la señora María Amalia Simonetti, solicitando un predio en el parque industrial, para ser destinado a la instalación de un laboratorio de Diagnóstico Veterinario; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante requiere contar con un espacio físico que le permita instalar un Laboratorio de Diagnostico Veterinario habilitado por el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires e integrante de la Red de Laboratorios SENASA desde el año 1997.

Que la misma podrá emitir certificados de diagnóstico de brucelosis y anemia infecciosa equina con validez oficial, que son requeridos para el traslado de animales por las empresas receptoras de leche. Además se podrá realizar el control de enfermedades venéreas a partir del material que remiten los colegas veterinarios, diagnósticos coparásitológicos y bacteriología en general.

Que también se brindará un servicio completo para que los profesionales no tengan que recurrir a los grandes centros urbanos para satisfacer sus necesidades diagnósticas.

Que la misma cuenta con dos unidades de trabajo, una en Ameghino y otra en General Villegas, esta última funciona en un local alquilado que no cubre con las necesidades edilicias que exige SENASA.

Que la manifestante adiciona de fojas 3 a 6 la documentación requerida.

Que el Secretario de Promoción y Medio Ambiente interviene a fojas 10, solicitando se considere el emplazamiento de la actividad en el Sector Industrial Planificado, Área Logística, que además adjunta plano del sector con la ubicación para dicha empresa.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fojas 11, individualiza catastralmente al inmueble a ceder como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Parcela 1a, Parcela Provisoria 17.

Que corresponde solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5570

ARTÍCULO 1°: Transfiérase a título gratuito a la señora MARIA AMALIA SIMONETTI, DNI N° 13.125.878, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Parcela 1a, Parcela Provisoria 17, ubicado en el Área de Servicios Industriales y Logística, creado por Ordenanza N° 5561, para ser destinado a la instalación de un Laboratorio de Diagnostico Veterinario.



ARTÍCULO 2º: La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte de los beneficiarios de la Ordenanza N° 5561, legislación vigente en la materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondieren.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que se ocasionen como consecuencia de esta cesión, serán por exclusiva cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICINCO DIAS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.



DANIELA LUJÁN VICENTE
LAURA CARELLI
Secretaria H.C.D.
H.C.D.

BEATRIZ
Presidente